

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 12.15 hrs. del día a los 2 días del mes de junio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Giovanna Moro y la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **M.C.R. S/INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, Expte. N° CI-00020-P-2024**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar solicitud de tratar propuesta desfavorable de estímulo educativo.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: luego de haber analizado el pedido se advierte que es algo tratado por el Juzgado con un criterio sostenido. El curso remitido no se trata de una actividad en el marco del art. 140 de la 24660, no es una formación profesional ni carrera de formación. Entiende que esto ya ha sido considerado por las áreas en la progresividad del régimen, conforme surge del acta. No sostiene el planteo. Desiste de la propuesta 102/26.-

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal, quien dictamina: no objeta.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: declara abstracto el planteo de la Defensa. Por ello y no cumplir los recaudos del art. 140.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Declarar abstracta la petición de M.C.R. de tratamiento de Acta. 102/26.-

II.- Regístrese, protocolícese y ofíciase.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8